

Tecnológica del III Congreso Internacional de Tecnologías de la Información, La Segunda Convención Académica y Tecnológica y la Primera Feria Tecnológica Robótica e Inteligencia Artificial", a realizarse en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Ecuador, haciéndose efectiva su autorización, desde el 16 al 20 de julio de 2024;

Que, con Oficio N°1475-2024-UNTELS-R-OPP, de fecha 10 de julio de 2024, dirigido al Director General de Administración (e), el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestaria por el importe total de once mil treinta y siete con 00/100 soles (S/. 11 037.00), para la asignación de viáticos y pasajes aéreos y terrestres por viaje en comisión de servicios al exterior del país, a favor del Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación de la UNTELS, como motivo de su participación como ponente y jurado en la "Semana Tecnológica del III Congreso Internacional de Tecnologías de la Información, La Segunda Convención Académica y Tecnológica y la Primera Feria Tecnológica Robótica e Inteligencia Artificial", a realizarse en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Ecuador;

Que, con Oficio N°1163-2024-UNTELS-R-DGA, de fecha 10 de julio de 2024, dirigido a la Rectora de la UNTELS, el Director General de Administración (e), solicita la emisión del acto resolutorio de autorización de viaje en comisión de servicios al exterior del país, del Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación de la UNTELS, para efectivizar su participación como ponente y jurado en la "Semana Tecnológica del III Congreso Internacional de Tecnologías de la Información, La Segunda Convención Académica y Tecnológica y la Primera Feria Tecnológica Robótica e Inteligencia Artificial", a realizarse en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Ecuador;

Que, mediante Oficio N° 440-2024-UNTELS-VRI, de fecha 10 de julio de 2024, dirigido a la Rectora de la UNTELS, el Vicerrector de Investigación, en virtud a la autorización otorgada para su participación como ponente y jurado en la "Semana Tecnológica del III Congreso Internacional de Tecnologías de la Información, La Segunda Convención Académica y Tecnológica y la Primera Feria Tecnológica Robótica e Inteligencia Artificial", a realizarse en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Ecuador, efectiva desde el 16 al 20 de julio de 2024, comunica que el despacho del Vicerrectorado de Investigación, quedará a cargo de la Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, en el mencionado período; por lo que, solicita la expedición del acto resolutorio respectivo;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2024, los miembros del Consejo Universitario, acordaron: AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios al exterior del país del Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para participar como ponente y jurado en la "Semana Tecnológica del III Congreso Internacional de Tecnologías de la Información, La Segunda Convención Académica y Tecnológica y la Primera Feria Tecnológica Robótica e Inteligencia Artificial" a desarrollarse en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en la ciudad de Chone de Ecuador, desde el 16 al 20 de julio de 2024; consecuentemente, ENCARGAR el despacho del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a la Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, desde el 16 al 20 de julio de 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS, al Consejo Universitario de la UNTELS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios al exterior del país del Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para participar como ponente y jurado en la "Semana Tecnológica del III Congreso Internacional de Tecnologías

de la Información, La Segunda Convención Académica y Tecnológica y la Primera Feria Tecnológica Robótica e Inteligencia Artificial" a desarrollarse en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en la ciudad de Chone de Ecuador, desde el 16 al 20 de julio de 2024.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la asignación de viáticos y pasajes aéreos y terrestres a nivel internacional, por viaje en comisión de servicios al exterior del país, autorizado en el artículo precedente, al Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Concepto	Total \$	Total S/.
1	Viáticos a Nivel Internacional (Del 16 al 20 de julio de 2024)	1 850.00	7 215.00
2	Pasajes Aéreos a Nivel Internacional Ida: 16 de julio de 2024 Regreso: 20 de julio de 2024	900.00	3 510.00
3	Pasajes terrestres a Nivel Internacional Ida: 16 de julio de 2024 Regreso: 20 de julio de 2024	80	312.00

(*)Tipo de cambio: 3.9

Artículo Tercero.- ENCARGAR el despacho del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a la Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, desde el 16 al 20 de julio de 2024, mientras dure la ausencia del titular, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la UNTELS, a través de la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución de Consejo Universitario en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora - UNTELS

MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General - UNTELS

2306824-1

MINISTERIO PÚBLICO

Disponen que diversas fiscalías del distrito fiscal de Lambayeque se encarguen de conocer delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad industrial; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1583-2024-MP-FN

Lima, 15 de julio de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s. 004553 y 004914-2023-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, y 00631-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, de fechas 8 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, y 12 de febrero de 2024, respectivamente, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque; así como, el informe N° 000033-2024-MP-FN-STI-NCPP, de fecha



1 de abril de 2024, remitido por la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y;

CONSIDERANDO:

A través de los oficios de vistos, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque solicita la designación de despachos que, en adición a sus funciones, conozcan el trámite de los delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad industrial en el distrito fiscal de Lambayeque, conforme a la propuesta planteada, por unanimidad, en reunión de la Junta de Fiscales Superiores; a efectos de coadyuvar en la protección de los bienes jurídicos tutelados en los delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad industrial, con la finalidad de uniformizar criterios que permita garantizar un servicio fiscal eficaz, así como un trámite oportuno de las investigaciones.

La propuesta planteada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque es de acuerdo a lo siguiente:

1. Despachos que, en adición a sus funciones, se encargarán de investigar los delitos tributarios en el distrito fiscal de Lambayeque

- Sede Chiclayo: Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo
- Sede José Leonardo Ortiz: Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz
- Sede La Victoria: Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria
- Sede Cayaltí: Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí
- Sede Lambayeque: Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque
- Sede Motupe: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Motupe
- Sede Olmos: Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Olmos
- Sede Ferreñafe: Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe
- Sede Jaén: Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén
- Sede San Ignacio: Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio
- Sede Cutervo: Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cutervo

2. Despachos que, en adición a sus funciones, se encargarán de investigar los delitos aduaneros y contra la propiedad industrial en el distrito fiscal de Lambayeque

- Sede Chiclayo: Quinto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo y Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo
- Sede José Leonardo Ortiz: Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz
- Sede La Victoria: Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria
- Sede Cayaltí: Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cayaltí
- Sede Lambayeque: Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque
- Sede Motupe: Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Motupe
- Sede Olmos: Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Olmos
- Sede Ferreñafe: Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe
- Sede Jaén: Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén
- Sede San Ignacio: Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio
- Sede Cutervo: Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cutervo

La Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante el informe de vistos, luego de haber realizado un análisis de la carga procesal referida a la cantidad de denuncias ingresadas a las fiscalías provinciales penales corporativas y fiscalías provinciales mixtas corporativas del distrito fiscal de Lambayeque, por delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad industrial; concluye que, para alcanzar el objetivo de unificar criterios y coadyuvar en la protección de los bienes jurídicos tutelados en los delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad industrial, que permita garantizar un servicio fiscal eficaz, así como, el trámite oportuno de las investigaciones; lo peticionado debe ser atendido, tomando en cuenta los dos grupos propuestos para conocer en adición a sus funciones los referidos delitos. Asimismo, recomienda que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, en uso de sus facultades, asigne o reasigne las denuncias de las aludidas materias, que se encuentren en etapa de diligencias preliminares en los diversos despachos fiscales, hacia los despachos que conocerán en adición a sus funciones los mencionados delitos, a efectos de alcanzar el objetivo de unidad de criterio en el desarrollo de las investigaciones.

En ese contexto, con la finalidad de fortalecer la operatividad del sistema fiscal y, de esta forma, mejorar la eficacia, eficiencia e inmediatez del accionar del Ministerio Público respecto a la atención de las investigaciones por la presunta comisión de los delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad industrial, llevadas a cabo en las diversas fiscalías del distrito fiscal de Lambayeque; orientadas a alcanzar el objetivo de unificar criterios y coadyuvar en la protección de los bienes jurídicos tutelados en los delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad industrial, para el trámite oportuno de estas investigaciones y, con ello, optimizar el acceso a la justicia oportuna; resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, contando con el visto de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, el Fiscal de la Nación como titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, en articulación con las políticas públicas y con el propósito de ofrecer a la ciudadanía un servicio fiscal eficiente y eficaz que permita acceder a una pronta administración de justicia; y, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 52 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, las fiscalías provinciales mixtas y penales corporativas que se indican en la relación que se detalla, en adición a sus funciones y conforme a su competencia territorial, se encarguen de conocer los delitos tributarios en el distrito fiscal de Lambayeque.

SEDE FISCAL	FISCALÍA / DESPACHO FISCAL (En adición a sus funciones, encargado de conocer delitos tributarios)
Sede Chiclayo	Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo
Sede José Leonardo Ortiz	Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz
Sede La Victoria	Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria
Sede Cayaltí	Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí
Sede Lambayeque	Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque
Sede Motupe	Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Motupe
Sede Olmos	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Olmos

Sede Ferreñafe	Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe
Sede Jaén	Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén
Sede San Ignacio	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio
Sede Cutervo	Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cutervo

Artículo Segundo.- Disponer que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, las fiscalías provinciales mixtas y penales corporativas que se indican en la relación que se detalla, en adición a sus funciones y conforme a su competencia territorial, se encarguen de conocer los delitos aduaneros y contra la propiedad industrial en el distrito fiscal de Lambayeque.

SEDE FISCAL	FISCALÍA / DESPACHO FISCAL (En adición a sus funciones, encargado de conocer delitos aduaneros y contra la propiedad industrial)
Sede Chiclayo	Quinto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo
	Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo
	Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo
Sede José Leonardo Ortiz	Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz
Sede La Victoria	Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria
Sede Cayaltí	Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí
Sede Lambayeque	Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque
Sede Motupe	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Motupe
Sede Olmos	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Olmos
Sede Ferreñafe	Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe
Sede Jaén	Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén
Sede San Ignacio	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio
Sede Cutervo	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cutervo

Artículo Tercero.- Disponer que las denuncias que se vienen tramitando por la presunta comisión de los delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad industrial en los diversos despachos fiscales del distrito fiscal de Lambayeque, cuyas investigaciones se encuentren en etapa de diligencias preliminares, sean asignadas o reasignadas, por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, hacia los despachos que conocerán en adición a sus funciones los delitos antes mencionados, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Precisar que las denuncias que se vienen tramitando por la presunta comisión de los delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad industrial en los diversos despachos fiscales del distrito fiscal de Lambayeque, cuyas investigaciones se encuentren con formalización y continuación de la investigación preparatoria, en etapa intermedia o en juzgamiento, continúen siendo de conocimiento de los mismos despachos hasta su conclusión.

Artículo Quinto.- Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, conforme a lo establecido en el artículo 157, literales "c", "j" y "o" del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de gestión por resultados, aprobado mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020, adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2306973-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Modifican Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

ORDENANZA N° 501-2024/MDC

Carabayllo, 27 de junio de 2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; el pedido efectuado por el Regidor Elvis Milander Becerra Terrones, para que se apruebe un proyecto de Ordenanza para incluir un párrafo más en el artículo 52° de la Ordenanza N° 0048-2024-A/MDC, que aprueba el RIC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley 31270, Ley que Regula las Sesiones Virtuales de Consejos Regionales y Concejos Municipales, aprobada el 14 de julio de 2021, dispone en su artículo 2°. Agrégase el artículo 13-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el texto siguiente: Artículo 13-A. SESIONES VIRTUALES DE CONCEJO MUNICIPAL.- En situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente, y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial el concejo municipal puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la presente ley para las sesiones ordinarias y extraordinarias, con relación a la convocatoria, el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos. Los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones y acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los regidores, la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada regidor".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.